

RESOLUCION EXENTA N°015/045

REF.: APRUEBA PRÓRROGA EN PLAZO DE ENTREGA DE MATERIALES A PROVEEDOR ABASTECEDORA DEL COMERCIO LIMITADA, RUT N°84.348.700-9, SEGÚN SE INDICA.

PUNTA ARENAS, 03 de Marzo de 2016.

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; 8º) la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; 9º) la Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 10º) la Resolución N°015/0216 de fecha 11 de diciembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio en conformidad a lo dispuesto en el Art. N°59 de la Ley N°19.882 del 2003 que regula la nueva política a los funcionarios públicos; 11º) Convenio Marco de ID 2239-7-LP12 denominado "Artículos de Aseo, menaje y cuidado personal"; 12º) Órdenes de compra N°855-56-CM16, N°855-57-CM16, N°855-59-CM16, N°855-60-CM16, N°855-61-CM16; 13º) Solicitud de prórroga deducida por Abastecedora del Comercio Ltda.; y demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación del proveedor **ABASTECEDORA DEL COMERCIO LIMITADA, RUT N° 84.348.700-9**, a través del Convenio Marco de Mercado Público ID 2239-7-LP12, denominado "Artículos de aseo, menaje y cuidado personal", emitiéndose las siguientes Órdenes de Compra:

Orden de Compra	Nombre Orden de Compra.	Fecha de emisión Orden de compra	Fecha de entrega estipulada
855-63-CM16	Compra Material Aseo Jardín Infantil Bambi Xlla.	30/01/2016	03/03/2016
855-69-CM16	Compra Material Aseo Jardín Infantil – Bodega Xlla.	30/01/2016	03/03/2016

2. Que, mediante presentación de fecha 03 de Marzo de 2016, ingresada en Oficina de Partes de la Región con esa misma fecha, el proveedor **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES LTDA.**, solicita ampliación o prórroga del plazo, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución administrativa, respecto de los siguientes productos y cantidades asociados a las órdenes de compras mencionadas en el número anterior:

Orden de Compra	Artículo
855-63-CM16	Total de Orden de Compra
855-69-CM16	Total de orden de Compra



3. El proveedor **ABASTECEDORA DEL COMERCIO LIMITADA** argumenta que *“los motivos obedecen a los cortes de ruta y protestas en la provincia de Santa Cruz, Argentina, por trabajadores de la construcción y gremios petroleros. Justamente el traslado de nuestras mercaderías es por camiones, por el territorio Argentino”*.

Detalle de la prórroga solicitada:

Orden de Compra	Fecha de Prórroga
855-63-CM16	11/03/2016
855-69-CM16	11/03/2016

4. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, da cuenta de las circunstancias invocadas por el proveedor **ABASTECEDORA DEL COMERCIO LIMITADA.**, y de los efectos que los cortes de Ruta y protesta en la Provincia de Santa Cruz Argentina, ruta obligada para el transporte terrestre, genera en el proceso de entrega y distribución directa a los jardines infantiles y bodega de la región.

5. Que, es contrario al principio de buena fe que debe inspirar las relaciones contractuales existentes entre la administración del Estado con sus proveedores, el que **ABASTECEDORA DEL COMERCIO LIMITADA.** deba asumir las ulteriores perniciosas consecuencias (Multas del Convenio Marco ID 2239-7-LP12), cuando los hechos o circunstancias que generan el atraso emanan de una situación no prevista o que no se pudo prever por el proveedor al tiempo de la contratación, máxime si no ha contribuido por un hecho o culpa suya a su generación.

6. Que, los antecedentes invocados en la petición del proveedor **ABASTECEDORA DEL COMERCIO LIMITADA**, permiten concluir que se configura un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que el hecho o situación que le impide cumplir de conformidad a lo estipulado, cumple con las exigencias del artículo 45 del Código Civil y con los requisitos fijados por la Contraloría General de la República, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

7. Que, la Resolución N°015/026 de 04 de Febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 015/172 de fecha 20 de Agosto de 2001, delega en las Directoras Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la facultad de resolver y dictar las resoluciones sobre “llamado a licitación, sea pública o privada; aprobación de bases administrativas especiales y especificaciones técnicas, sea para propuestas públicas o privadas; adjudicación de las propuestas, sean públicas o privadas; aplicación del sistema de trato directo y de contratación correspondiente; y **ampliación de plazos para la entrega de bienes** o ejecución de servicios contratados, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados”.

8. Que, habiéndose estimado y considerado que las alegaciones ventiladas por el proveedor son prudentes, debe dictarse el acto administrativo de rigor que conceda prórroga del plazo de entrega al proveedor **ABASTECEDORA DEL COMERCIO LIMITADA.**

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** al proveedor **ABASTECEDORA DEL COMERCIO LIMITADA.**, RUT N° 84.348.700-9, la ampliación o prórroga del plazo de entrega de los productos correspondientes, según el siguiente detalle:

Orden de Compra	Prórroga	Observación
855-63-CM16	11/03/2016	Total de elementos orden de Compra
855-69-CM16	11/03/2016	Total de elementos Orden de compra



2.- **RIJA** el nuevo plazo de entrega para todos los efectos legales y administrativos que correspondan.

3.- **NOTIFÍQUESE** de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a **ABASTECEDORA DEL COMERCIO LIMITADA.**, RUT N° 84.348.700-9, con domicilio en calle Avda. Bulnes N°04148, Comuna y Ciudad de Punta Arenas.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ROSALIA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



REV/FMF/STD/ATA/ata

DISTRIBUCION:

Proveedor Abastecedora del Comercio Ltda.
Subdirección Recursos Financieros
Jurídica
Adquisiciones (2)
Oficina de Partes